

A DESPACHO: 03 de agosto de 2022. Informando que la parte demandante no subsano las falencias de la demanda en el término concedido. - Provea.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, tres de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00356-00
DEMANDANTES: LIDA ALMEIRA IMBACHI Y OTROS
CAUSANTE: JAIRO IVAN CAJAS GOMEZ
PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio Nro. 1674

Visto el informe rendido por el secretario del juzgado, se constata que la demanda fue inadmitida mediante auto interlocutorio No. 1560 del 21 de julio de 2022, sin que la parte hubiere subsanado los yerros indicados en dicho proveído, por lo que resulta procedente su rechazo como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso SUCESORIO teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9dfb89888728459883c4f073c4d34c80b004e6d28306ddea2a0c6001d310e4e**

Documento generado en 03/08/2022 06:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>